

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL QUINIENTOS CHARENTA Y CHATRO (1544) DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018): OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

> CÓDIGO NOTARIA 110010016 VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20655210 y 50N-20655184/-CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 009125081100103005 y 0091250811001910003. UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANO(S) (X) RURAL(ES) () DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305) Y EL GARAJE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL MULTIFAMILIAR URAPANES II - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS CARRERA CINCUENTA Y UNA (51) NÚMERO CIENTO SEIS SETENTA Y DOS (106-72) / CIENTO SEIS - SETENTA (106-70) DE LA CIUDAD

DE BOGOTÁ D.C .---

CÓDIGO 0125

ACTO JURÍDICO

COMPRAVENTA

BASE GRAVAELE

VALOR ACTO

\$147,000.000.00/ \$195.179.000.00

SI () - NO (X)

0304

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -NÚMERO DE

DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR

GIA CONSTRUCCIONES SAS

NIT. 900.244.116-8

Representada por:

IVÁN ARTURO GALLEGOS ISAZIGA

COMPRADOR

C.C. 79.368.986

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Representado por:

SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la cludad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado el Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5012 del 17 de mayo del 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritora pública contenida en las siguientes estipulaciones:

COMPARECIERON: IVÁN ARTURO GALLEGOS ISAZIGA, quien dijo ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domicillado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.986 expedida en Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de GIA CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900.244.116-8, con domicilio principal en esta ciudad, legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta (2430) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil ocho (2008), e inscrita ente la Cámara de Comercio de Bogotá, el dos (02) de Octubre de dos mil ocho (2008) bajo el número 01246568 del Libro IX, fal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogotá D.C.; sociedad que en adelante para los efertos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, y por la otra parte SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25): de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogota Q.C., lo que acredita con el certificado la Cámara de Comercio de Bogotá. que se protecolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de compraventa a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contenido en la Escritura Pública número nueve mil seiscientos veinticuatro (9624) de fecha





veintinueve (29) de julio de dos mil once (2011) otorgada por la Notaria Ventinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza junto con su respectiva vigencia, por este instrumento público y quien para los efectos de este contrato se denominará LA COMPRADORA y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: --

PRIMERA. OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN: EL VENDEDOR transfiére a título de venta a favor de LA COMPRADORA el pleno derecho de dominio y propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes inmuebles: APARTAMENTO NÚMERO, TRESCIENTOS CINCO (305) Y EL GARAJE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE DEL MULTIFAMILIAR URAPANES II -PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS CARRERA CINCUENTA Y UNA (51) NÚMERO CIENTO SEIS SETENTA Y DOS (106-72)/ CIENTO SEIS. SETENTA (106-70) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LINDEROS ESPECIALES: ----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305)

Está ubicado en el Tercer piso nivel más siete metros (N+7.00 mts). Tiene un área construida de cuarenta y uno punto cero tres metros cuadrados (41.03 m2), cuadrados (41.03 m2), y un área privada de cuarenta y uno punto cero tres metros cuadrados (41.03 m2). Sus linderos son los siguientes: ------DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2): Con muros colindantes con el apartamento trescientos cuatro (304), en dimensiones sucesivas de uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts) y seis punto ochenta y siete metros (6.87 mts). DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3): Con vacio sobre el aislamiento posterior del edificio, en dimensión de dos punto ochenta metros (2.80 mts). DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO UNO (4): Con muro colindante con el lote número diez (10) de la misma manzana, en dimensiones sucesivas de cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), cero punto veinte metros (0.20), cero punto sesenta metros (0.60 mts), ---

DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO UNO (1): Con vacio interior del edificio,

Papel notacial para uso exclusiva en la escritura pública - Na tiene costo para el uquario

escaleras comunes y hall común del segundo piso en dimensiones sucesivas de tres punto cincuenta y un metros (3.51 mts), cero punto cero cinco metros (0.05mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto veinte metros (2.20 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto treinta metros (0.30 / mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43mts) y un metro (1.00 mts) y cierra -POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del Segundo Piso nivel más siete metros (N+ 7.00 mts) del mismo edificio. POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del Cuarto Piso nivel más nueve punto ochenta metros (N+ 9.80 mts.) del mismo edificio. DEPENDENCIAS: Consta de sala-comedor, cocina-ropas, 1 alcoba, 1 baño. Área Común Construida: 20.00 M2. ---Hall, ascensor, muros, columnas, escaleras y ductos. TOTAL NIVEL 3: 257.06 M2 A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50N-20655210/la cédula catastral número 009125081100103005 y el coeficiente de copropiedad de 3.60%. -GARAJE NÚMERO TRES (3) Está ubicado en el Semisótano nivel menos uno cuarenta metros (N-1.40 mbs). Tiene un área privada construida de diez punto setenta y ocho metros cuadrados (10,78 m2)/sus linderes son los siguiertes: Del punto uno (1) al punto dos (2) con muro colindante con el lote número 7 de la misma manzana, en dimensiones sucesivas de dos puedo veintitrés metros (2.23 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts) y en cero punto veinte metros (0.20 mts); del punto dos (2) al punto tres (3) con garaje número cinco (5) en tres punto setenta metros (3.70 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y cero punto sesenta metros (0.60 mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4) con garaje número cuatro (4), en dos punto dieciocho metros (2.18 mts) del punto cuatro (4) al punto uno (1) con garaje número uno (1) en cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) y cierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20655184, la cédula catastral número 009125081100191003 y el coeficiente de copropiedad de 1.00%. LINDEROS GENERALES: ----





EL MULTIFAMILI AR URAPANES II - PROPIEDAD HORIZONTAL, se halla localizado en un lote de terreno ubicado en la manzana L de la urbanización Pasadena, el cual tiene una extensión superficiaria de seiscientas varas cuadradas (600.00 M2), equivalente a trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384,00 M2) aproximadamente y está determinado por los siguientes POR EL NORTE: En longitud de treinta y dos metros (32 mts) con el ote número (6) de la manzana L de citada urbanización Pasadena, que es o fue de propiedad de Ana Olaya de Ulloa. ----POR EL SUR: En treinta y dos metros (32 mts) con el lote número diez (10) de la nisma manzana que es, o fue de propiedad de German Buenaventura Torres. ----POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12 mts) con el lote número siete (7) de la referida manzana y urbanización, que fue e es de propiedad de Julio POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12 mts) con la carrera treinta y seis (36) hoy carrera cincuenta y uno (51). Predio en mayor extensión identificado con matricula in nobiliaria 50N-33780. ----PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y inderos los inmuebles se venden como cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPIEDAD HORIZONTAL: Los inmuebles descritos y alinderados enteriormente es encuentran esmetido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número dos mil dos (2002) del dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011); otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá, debidamente registradas. --SEGUNDA, TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió los inmuebles así a). Inicialmente el lote de mayo: extensión por compra hecha a JORGE OCTAVIO BURGOS MARIN/mediante escritura pública número doscientos siele (207) del doce (12) de febrero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veintidos (22) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada y b) Después solicitó licencia de construcción sobre el predio en mayor extensión para construir el MUI TIFAMII IAR URAPANES II - PROPIEDAD HORIZONTAL. cuya construcción fue autorizada y se desarrollo la sus expensas según licencia

Papel notarial para uso exclusivo cu la escritura pública - Na tiene costo para el usuario

LC 10-4-0636 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil diez (2010), ejecutoriada el diez (10) de noviembre del mismo año, mediante la qual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de la ciudad de Bogotá.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente compraventa corresponde a la suma de: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; los cuales serán pagados por EL COMPRADOR A EL VENDEDOR así:

- a) La suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87,000,000,000)
 MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR, GIA CONSTRUCCIONES SAS,
 declara haber recibido a entera satisfacción directamente de ERNESTO GABRIEL
 NIÑO RAMO, LOCATARIO en un contrato de leasing habitacional suscrito por
 éste con EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,
- b) El Saldo, es decir, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, la pagara el BANCO DAVIVIENDA S.A., A EL VENDEDOR, en su calidad de EL COMPRADOR en el momento en que el BANCO DAVIVIENDA S.A. recita copia de la escritura de esta compraventa, debidamente registrada, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste que esté se encuentran libre de todo gravamen, embargo, etc., que el BANCO DAVIVIENDA S.A. es el nuevo propietario de los mismos y se cumpla con los demás requisitos exigidos por el Banco, entre los que se encuentra el acta de entrega material del inmueble. PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble.

CUARTA: LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE: Los inmuebles objeto de la presente compraventa es de plena y exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, quien en la actualidad lo poseen, quieta y pacificamente; no han sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentran pendientes de ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla libre de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soportan ningún tipo de limitaciones que los coloque por fuera del





	1,0071111
RECIBIDO CON PAGO EN BANCOLOMBIA	
2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
INSTITUTO DESARROLLO URBANO	2.6
DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA	
TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE A	ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD: ZAdAADGKTJQ590 / cJ	yAADGKTTJUET.
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PAR	A TRAMITE NOTARIAL
DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 51 106 72 AP 3	05 / GS 3.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20655210 / 5	50N-20655184
CÉDULA CATASTRAL: 009125081100103005	/ 009125081100191003.
CHIP: AAA0228DJXR / AAA0228DKKC	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-05-2018	- 0
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-05-2018,	Carried A
VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.	
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VI	The state of the s
Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDA	AD DE EFECTOS El haber sido
expedido por cualquier causa un certificado	de paz y salvo a quien deba la
contribución de valorización o pavimentos, no	
haya desaparecido para el contribuyente	
Consecutivo No. 1483647 / 1483657	
3. CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONC	CEPTO PREDIAL.
Número: 95758104 / 95758216.	
Fecha: 21/05/2018.	
Hora: 09:20 AM y 9.21 AM.	
Según Instrucción Administrativa de fecha die	
oneo (2011) de la Superintendencia de Notariad	The state of the s
NOTA: Por medio del presente documento se	
presente venta se aportó el PAZ Y SALVO	
expedido por la Administradora del EDIFICIO M	
II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde certifica o	
asignado número 3, se encuentra(n) a paz y	
2018.	CONTRACTOR SECURITY OF THE SECURITY OF
Basel neterial mare time exclusion on la exceitara mi	thires - No time costa para si usuar

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han yerificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento. corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por qualquier inexactifud. 3. El Notario no puede dar le sobre la voluntad real del(los) comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. 4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la verácidad de las declaraciones del(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad. 6 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, 7 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----ADVERTENCIA NOTARIAL A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. --

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad

Papel notarial para 1160 exclusiva en la escritura pública - An tiene costo para el umario





y que ne se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza ticico o percológica, que los distos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su purio y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación cel presente acto notarial, hechos que cejan plenamente establecida su asistencia en esta

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nutidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las dóneas y en razón a ello han conflevado al Noterio a través de un juico de valores, a determinar su espacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes que no contraviane la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometer en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embergo o medidas cautelares vigentes.

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurícico son reales y licitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. DE LOS RECURSOS: Maniflestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en a presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades licitas.

Papel notorial para una exclusiva en la escritura pública - No fiene costo para el namaria



DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los són sus nombres nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cádulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura bométrica que permite extraer del código de Larras la información que habilita al Notario presumin la originalidad, validez y autenlicidad del documento de identiriad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que sañala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registradurla Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cádula de oudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manificatan que estos documentos) an sido tramitados y expedidos por la enticad competente y legitimamente constituida para ello (Registraduria, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. --------INSTRUCCIÓN ACMINISTRATIVA No 10 DE 2004 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES. El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, aterición y conocimiento, que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformicad, con las instrucciones administrativas de la Superimendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Boçotá C.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que tranoficren y adquieron bienes raíces conocer el es ado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. -El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorts a





los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) dedare(n) la satisfacción del pago de los servicios públigos, del innueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial - instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO, El notario en ejercicio del contro de legalidad le asiste advertir a les partes intervirientes en el negocio juridico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha omado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electronicamento la imagen fo:ográfica y la hue la digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ---ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.

CLAUSULA NOTARIAL: El Notario Dieciséis (16) del circulo de Bogotá advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de victimas y restitución de tierra «Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de victimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedar, posesión u ocupación por vías de hecho y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente de responsabilidad al notario, que bajo la gravedad de juramento indicaron los comparecientes que la fuente de los dineros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Ro tiene costo para el usuaris

enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ---

NOTA: El suscrito notario autoriza la presente escritura con la foma de firma fuera cel despacho, de IVÁN ARTURO GALLEGOS ISAZISA, quier obra en nombre y representación de GIA CONSTRUCCIONES SAS, NIT. 900.244.116-3; y SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS, obrando en nombre y epresentación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6.467 del 11 de Junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la basa de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asseros Jutidicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena le, conforme a los principios normativos y del cerecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los cerechos que contraen y el texto de a escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notara y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes lueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del termino legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron au asentimiento y en prueha de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa051402031, Aa051402032, Aa051402033, Aa051402034, Aa051402035, Aa051402036, Aa051402037, Aa051402038, Aa051402039, Aa045839315.

Papel untariel pam uso exchesion en la escriture pública - No liene costo para el usuario



900.244.116-8

Republica de Colombia



	pana.
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N	lo: (15(4)
MIL QUINTENTOS CUARENTA Y GUATRO	
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO -	4
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).	
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CIR	CULO DE I
D.C	-
RESOLUCIÓN No. 0858 DE ENERO 31 DE 2018	
DETECTION TO THE PARTY OF THE P	04.642
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 1	3.360
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 1	3,300
	63.398
IVA.	03,370
N. S. C.	
LOS COMPARECIENTES	
Juni Jolles - 1	
VÁN ARTURO GALLEGOS ISAZIGA	NOTARIA-I
	/信持期
c.c. 79.368,984 de Orgatis	
DIRECCIÓN CA4 +C 1013 + 139-25	4700
TELÉFONO CELULAR 320 8316378	INDICE DEREC
E-MAIL i sonyothyosi @ listanil, com.	TUMADATO
ACTIVIDAD COMERCIAL Emplests.	
ESTADO CIVIL Cases	23
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674	DE 2016 SI
	DE 2016 SI
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 CARGO FECHA DE VINCULACIÓN	DE 2016 SI
CARGO	

et stortiones

Papet notarial para uso exclusivo es la escritura pública - No tiene costo para el usuaria

Se autoriza la firma fuera del Dospacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

CESTION SAFETY

	NCTARIA-10
(m)	7
SERGIO AI FONSO LEÓN RÍOS	HUBLIA 25
C.C. 91209709	WOICE DERECHO
DIRECCIÓN CE 1934 82-50	F 8 605
TELÉFONO CELULAR %	397
E-MAIL	125
ACTIVIDAD COMERCIAL	- 1/0
ESTADO CIVIL	50
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENT	EDECRETO 1674 DE 2016 SI NO
minority occurs occurs occurs of	CINCLAL III 1818 DE NOTO SI NO
- Jan 1 196	THE STATE OF AUTOST_NO_
CARGO	NO.
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN	O The state of the
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN	
CARGO ECHA DE VINCULACIÓN ECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI	RITURA PUBLICA No:
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació 360.034 313-7	RITURA PUBLICA No:
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació	RITURA PUBLICA No:
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació 160.034 313-7	RITURA PUBLICA No:
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació 160.034 313-7	RITURA PUBLICA No: 11 Uel BANCO DAVIVIENDA S.A., NI 12 Uel 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació 160.034 313-7	RITURA PUBLICA No: II del BANCO DAVIVIENDA S.A., NI ulc 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1089 de 2015.
CARGO FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCI Quien obre en nombre y representació 160.034 313-7	RITURA PUBLICA No: 11 Uel BANCO DAVIVIENDA S.A., NI 12 Uel 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

pape, noticial para una exclusion en la escribura pública - Ro tiene conis para el usuario

Act



Fag. No. 15



ESCRITURA PÚBLICA NO. MIL QUINTENTOS CEARENTA Y CUATRO (1544).

DE FECHA: VEINTIUNG (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECTOCHO (2018). =

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

Ta Marina 6 Dr 6 D Duandid N

GABRIEL CANADO VERSARIA ACO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Per 05 JUN 2018

04/04/2017 11555Exx8G

1

Papel netaciel posa usa exclusiva en la cacritura publica - Re stose conto para el causria